

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 13** *ORDEN de 3 de agosto de 2026, de rectificación de errores de la Orden 2339/2026, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2025 a 3.805 beneficiarios (Fase 5) del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2024 en la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en el título de la Orden 2339/2026, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2025 a 3.805 beneficiarios (FASE 5) del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2024 en la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación en los siguientes términos:

Primero

Donde dice:

“Orden 2339/2026, de 30 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2025, a 3.805 beneficiarios (Fase 5), del Bono Social Eléctrico, a 31 de diciembre de 2024, en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta Orden al derecho de las ayudas del Bono Social Térmico 2025”.

Debe decir:

“Orden 2339/2026, de 30 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2025 a 3.805 beneficiarios (Fase 5) del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2024 en la Comunidad de Madrid”.

Segundo

La presente rectificación no altera el contenido dispositivo de la Orden ni sus efectos, limitándose exclusivamente a la corrección del error advertido en su título.

Tercero

Ordénese la publicación de la presente rectificación para general conocimiento.

Madrid, a 3 de agosto de 2026.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/12.985/26)

